Signatura: EB 2021/133/INF.6 Fecha: 12 de agosto de 2021 Distribución: Pública Original: Inglés



Acuerdo de cooperación y cofinanciación entre el Banco Islámico de Desarrollo y el FIDA

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Alvaro Lario

Vicepresidente Adjunto Oficial encargada Departamento de Relaciones Exteriores y Gobernanza Tel.: (+39) 06 5459 2403

Correo electrónico: a.lario@ifad.org

Ronald Thomas Hartman

Director

División de Participación Activa, Asociación y Movilización de Recursos a Nivel Mundial Tel.: (+39) 06 5459 2610

Correo electrónico: r.hartman@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra

Jefa

Oficina de Gobernanza Institucional y Relaciones con los Estados Miembros Tel.: (+39) 06 5459 2374 Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 133.º período de sesiones Roma, 13 a 16 de septiembre de 2021

I. Introducción

- 1. En su 130.º período de sesiones, celebrado en septiembre de 2020, la Junta Ejecutiva autorizó al Presidente del FIDA a negociar y concluir un acuerdo de cooperación y cofinanciación con el Banco Islámico de Desarrollo (BIsD). El presente acuerdo tiene por objeto: i) aprovechar la experiencia y los conocimientos especializados de ambas instituciones; ii) participar en actividades de alto nivel para el intercambio de conocimientos y en encuentros organizados conjuntamente; iii) seleccionar proyectos y programas que puedan ser cofinanciados en ámbitos de interés común; iv) diseñar iniciativas conjuntas de cooperación Sur-Sur y triangular, en particular estudiando las posibilidades de sinergia con proyectos nuevos y en curso; v) coordinar las operaciones regionales y nacionales y armonizar los procesos de diseño y ejecución de los proyectos; vi) permitir el intercambio y la adscripción de personal, y vii) explorar los instrumentos de financiación que podrían utilizarse para movilizar más recursos y ampliar la escala de las operaciones.
- 2. El acuerdo de cooperación y cofinanciación entre el FIDA y el BIsD se firmó el 14 de abril de 2021. Se adjunta al presente documento una copia escaneada del acuerdo a efectos de información.

COOPERATION AND CO-FINANCING AGREEMENT
BETWEEN
ISLAMIC DEVELOPMENT BANK
AND
INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT
Is DB-IFAD Cooperation and Colinancing Agreement.docs (14-Apr21 1:03 AM)

Contents

Article-1.	PURPOSE	4
Article-2.	AREAS OF COOPERATION	5
Article-3.	COMMUNICATION	5
Article-4.	REPRESENTATION	6
Article-5.	MISCELLANEOUS	6
Article-6.	EFFECTIVENESS, DURATION, AMENDMENT, TERMINATION AND OTHER MATTERS	6
Article-7.	CHANNEL OF COMMUNICATION AND NOTICES	7
Execution F	Page:	8

Page **2** of **8**

COOPERATION AND CO-FINANCING AGREEMENT BETWEEN ISLAMIC DEVELOPMENT BANK AND INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT

COOPERATION AND CO-FINANCING AGREEMENT dated _____/___/2021

BY AND BETWEEN

ISLAMIC DEVELOPMENT BANK (hereinafter referred to as "IsDB"),

AND

INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT (hereinafter referred to as "IFAD") (hereinafter referred to as the "Cooperation Agreement" or the "Agreement").

IsDB and IFAD will otherwise be jointly referred to as "Parties", and severally as "Party" where the context so requires in this Agreement.

THE PARTIES TO THIS COOPERATION AGREEMENT:

RECOGNIZING that IFAD, a specialized agency of the United Nations having its seat in Rome, Italy, is an international financial institution dedicated to finance agricultural and rural development with the objective to mobilize additional resources to be made available on concessional terms for agricultural development in developing countries;

CONSIDERING that the IsDB, is an international financial institution whose purpose is to foster the economic development and social progress of member countries and Muslim communities individually as well as jointly by participating in various development activities including agricultural development;

ACKNOWLEDGING that IsDB and IFAD collaboration dates back to 3 May 1979, when they signed a Cooperation Agreement (the 1979 Cooperation Agreement) to establish the basis for close cooperation between the two Parties to promote their common objectives in countries of their common interest;

NOTING the evolving needs of member countries of both Parties, and the development lessons learnt from the respective experience of each of the Parties to this Agreement, and for the purposes of strengthening the effectiveness, impact, efficiency and sustainability of the development operations of each of the Parties to this Agreement, through their collaboration, IsDB and IFAD consider it desirable to renew and further their cooperation in all areas of common interest with this Agreement which will supersede the 1979 Cooperation Agreement and the Framework Co-Financing Agreement dated 13 February 2010;

CONSIDERING that the Parties have the following areas of common interest:

- (a) Agricultural and rural development projects, including Agribusiness Value Chains Development;
- (b) Improved access to markets and rural financial services;
- (c) Improved access to employment opportunities;

Page 3 of 8

- (d) Building resilience to climate change and natural disaster risk, ensuring sustainable development models;
- (e) Development of Human and Institutional Capacity of joint focus countries
- (f) South-South and triangular cooperation/Reverse Linkage;
- (g) Water for rural development and agriculture;
- (h) Development of community based/grassroots level approaches;
- Collaboration between Parties on Science, Technology and Innovation in the common Member Countries to achieve SDGs and socio-economic growth; and;
- (j) Policy dialogue.

DETERMINED to provide, through their joint efforts and within the limitations of their respective mandates, policies and resources, the delivery of coordinated and consistent services to their respective member countries, in a cost-effective and efficient manner.

HAVE REACHED THE FOLLOWING UNDERSTANDING:

Article-1. PURPOSE

- 1.1. The purpose of this Agreement is to facilitate collaboration between the Parties to ensure that agricultural and rural development programmes contribute to the achievement of common goals of poverty eradication and food and nutrition security. This Agreement encourages the Parties to exploit synergies and complementarities, including through joint South-South and Triangular Cooperation (SSTC) initiatives, to increase impact on targeted populations and enhance the effectiveness of each Party in programme financing and co-financing, capacity building, policy dialogue and knowledge management, as well as dialogue and advocacy at national, regional and global levels; and to establish the working arrangements necessary for the implementation of this Agreement.
- 1.2. The Parties would endeavor to develop a common pipeline of projects for a three-year rolling program for the period 2021-2024 in the common member countries. The common pipeline is based on a shared understanding of a vision, strategic framework and best practice concepts on development financing. The estimated total financing requirements from both Parties toward the common pipeline is up to five hundred million USD (\$500,000,000). IsDB would target an amount equivalent to up to two hundred and fifty million USD (\$250,000,000), and IFAD would target an amount equivalent to up to two hundred and fifty million USD (\$250,000,000). In the case of IFAD, this amount shall be subject to the envelope allocated for agriculture and rural development as part of its 3-year performance-based allocation system (PBAS). Each Party would review this amount from time to time against its available resources and will give favorable consideration toward increasing it whenever possible. The Parties would consider all suitable opportunities to leverage this co-financing platform to mobilize additional funds from other parties acceptable to both Parties.
- 1.3. Promptly following the effectiveness of this Agreement, the Parties shall agree on a Framework Co-financing Agreement to further structure and guide the collaboration agenda, together with a strategic pipeline of projects and knowledge products.

Article-2. AREAS OF COOPERATION

Under this Agreement the Parties will explore opportunities for collaboration in the following areas:

- 2.1. Generating and sharing Information and knowledge to benefit from mutual experiences, and expertise regarding rural development approaches, economic and business information of targeted groups, management, implementation and risk mitigation modalities.
- 2.2. Participation in knowledge-sharing high-level events and mutually organized meetings.
- 2.3. Identification of projects and programmes for co-financing in common areas of interest, including agriculture, rural development and food security, and in accordance with respective policies of each Party.
- 2.4. Development of joint SSTC initiatives, including by exploring joint synergies within existing projects, or within new projects. SSTC will be used to promote technical cooperation and investment promotion, and co-financing mechanisms to promote this cooperation modality will be sought.
- 2.5. Coordinating the Parties' regional and country operations and harmonizing the Parties' project design and implementation processes.
- 2.6. Staff exchanges and secondments, subject to the mutual agreement of both Parties.
- 2.7. Exploring possible financing instruments to mobilize additional resources for scaling up of both Parties' operations.
- 2.8. All other areas that may be agreed upon between the Parties from time to time.

Article-3. COMMUNICATION

- The Parties will consult each other on matters arising out of this Agreement and on other matters of common interest.
- 3.2. The Parties will exchange relevant information and data on areas of common interest, and collaborate on the collection, analysis and diffusion of such information, subject to any arrangements that may be deemed mutually necessary or applicable in accordance with their respective disclosure of information policies.
- 3.3. The Parties will maintain close dialogue and organize annual meetings/retreats to ensure a coherent approach and to identify areas of competence and complementarity, and will meet whenever appropriate, notably to:
 - (i) identify programmes or projects for cooperation;
 - (ii) draft action plans and related documentation for the implementation of such programmes or projects; and
 - (iii) conduct reviews, including joint work, of programmes and projects of mutual interest.
- 3.4. The Parties may exchange information and collaborate through other means to enable them to realize the purposes of this Agreement. This is subject to their respective policies, including policies on the competitive procurement of goods and services, conflict of interest, disclosure of information and sharing information with outside parties.

Article-4. REPRESENTATION

4.1. A Party to this Agreement will be free to invite the other Party to attend seminars, symposia, workshops or conferences of mutual interest, convened or otherwise supported by such Party.

Article-5. MISCELLANEOUS

- 5.1. The Parties may enter into such supplementary arrangements or agreements within the scope of this Agreement as may be appropriate.
- 5.2. Any relevant matter for which no provision is made in this Agreement shall be determined in a manner mutually acceptable to the Parties and in this regard, each Party shall give full consideration to any proposal advanced by the other Party.

Article-6. EFFECTIVENESS, DURATION, AMENDMENT, TERMINATION AND OTHER MATTERS

- 6.1. This Agreement shall enter into force on the date of its signature by both Parties subject to Article 6.6 below and will remain in effect subject to Article 6.2 below.
- 6.2. This Agreement shall remain in effect and valid for a period of 5 (Five) years from the date of its signature by both Parties or either Party notifies the other Party of its intention to terminate this Agreement through written notice of termination (hereafter the "Termination Notice") six months in advance to the other Party; or superseded by another agreement. The termination of this Agreement shall not affect contractual obligations that have been separately entered into by either or both Parties under this Agreement.
- 6.3. This Agreement may be amended only by mutual written agreement of both Parties hereto.
- 6.4. The Parties may make this Agreement publicly available in accordance with their respective disclosure of information policies.
- 6.5. This Agreement shall enter into force after each Party has satisfied its necessary legal and/or administrative requirements. With reference to the termination requirements set forth in Section 6.1 of the 1979 Cooperation Agreement and in Section 3.02 of the 2010 Framework Cofinancing Agreement, both Parties agree that the entry into force of this Agreement shall ipso facto terminate, without any further written notice, the 1979 Cooperation Agreement and the 2010 Framework Cofinancing Agreement. Notwithstanding any provisions of this Agreement, both Parties agree that provisions of the 1979 Cooperation Agreement and the 2010 Framework Cofinancing Agreement shall apply to all ongoing projects implemented under the 1979 Cooperation Agreement and the 2010 Framework Cofinancing Agreement.
- 6.6. Nothing in this Agreement will limit the right of or prevent the Parties from entering into memoranda or arrangements with other parties with respect to any activity, project or area of co-operation covered by this Agreement.
- 6.7. Nothing in this Agreement will constitute nor be construed as a waiver, renunciation or other modification of any of the privileges, immunities and exemptions granted to the IsDB and IFAD, respectively for IsDB under its Articles of Agreement and for IFAD under the Agreement Establishing IFAD, the Convention on the Privileges and Immunities of the Specialized Agencies of the United Nations (1947), any other international treaty or convention, or under international customary law.

6.8. Any dispute arising out of, or in connection with, the interpretation or application of any provision of this Agreement will be settled amicably through consultations or by another mutually agreed mode of settlement.

Article-7. CHANNEL OF COMMUNICATION AND NOTICES

Either Party may, by written notice to the other Party, designate additional or alternative 7.1. representatives or focal points in derogation from this Article.

FOR IsDB

8111 King Khalid Street Al Nuzlah Al Yamania District Unit#1 Jeddah 2444-22332 Kingdom of Saudi Arabia

Telephone:

+966 12 646 6127

Fax:

+966 12 636 6871

Attn:

Dr. Mansur Muhtar,

Acting Chief Product and Partnership Officer (CPO) Directorate;

Telephone No: +966 12 646 6127

Email: MMuhtar@isdb.org

FOR IFAD

International Fund for Agricultural Development Via Paolo di Dono 44, 00142 Rome

Italy

Telephone:

+39 0654592610

Fax:

+39 065043463

Attn:

Ronald Hartman, Director,

Global Engagement, Partnership and Resource Mobilization (GPR)

Telephone No: +39 0654592610 E-mail: r.hartman@ifad.org

- 7.2. Any notice, request or other communication under this Agreement shall be deemed given in writing where delivered by hand, mail, electronic mail or fax, as the case may be, by either Party to the other at the address specified in Article 7.1, or any other such address as either Party may notify to the other Party in the course of the duration of this Agreement.
- 7.3. The Agreement and other documents to be delivered under Article 5 of this Agreement may be executed in one or more counterparts and shall be binding and effective upon signature (and delivery) of one or more counterparts by each of the Parties hereto. Signatures transmitted in electronic form shall be valid evidence of a Party's intention to be bound and thus have the same force and effect as manual signatures. Delivery of a copy of this Agreement or any other document contemplated under Article 5 of this Agreement, bearing an original manual or electronic signature, by electronic mail in "portable document format" ("pdf") or similar format intended to preserve the original graphic and pictorial appearance of a document, or through the use of electronic signature software will have the same effect as physical delivery of the paper document bearing an original signature.

[END OF ARTICLES]

Execution Page:

IN WITNESS WHEREOF, the Parties, each acting through its duly authorized representative, have signed this Agreement on the date first above written. This Agreement is executed in two counterparts in the English language, each of which will be an original.

Parties

FOR AND ON BEHALF OF ISLAMIC DEVELOPMENT BANK

Dr. Bandar M. H. Hajjar President

FOR AND ON BEHALF OF INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT

Gilbert Fossoun Houngbo President Signatures

Date:

Date: 14 And 7071

COPIA FIEL	EB 2021/133/INF.6
ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COFINANCIA	CIÓN
AGGENDO DE GGGI ENAGIGIA I GGI IIVANGIA	51014
ENTRE	
LIVINE	
EL BANCO ISLÁMICO DE DESARROLLO	
EL BANCO ISLAMICO DE DESARROLLO	
Υ	
T T	
	DÍOOL A
EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AG	SKICOLA
WORDVE~1.DOC (12-ago21 5:27)	

Índice

Artículo 1. PROPÓSITO	13
Artículo 2. ESFERAS DE COOPERACIÓN	13
Artículo 3. COMUNICACIÓN	14
Artículo 4. REPRESENTACIÓN	14
Artículo 5. OTRAS DISPOSICIONES	15
Artículo 6. EFICACIA, PLAZO, ENMIENDAS, RESOLUCIÓN Y OTROS ASUNTOS	15
Artículo 7. CANAL DE COMUNICACIÓN Y ENVÍO DE NOTIFICACIONES	15
Página de firmas:	17

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN

ENTRE EL BANCO ISLÁMICO DE DESARROLLO

EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN con fecha de
ENTRE
EL BANCO ISLÁMICO DE DESARROLLO (en lo sucesivo, el "BISD"),
v.

EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (en lo sucesivo, el "FIDA") (en lo sucesivo, el "**Acuerdo de Cooperación**" o el "**Acuerdo**").

Cuando el contexto del Acuerdo lo requiera, el FIDA y el BIsD se denominarán conjuntamente las "Partes" e individualmente la "Parte".

LAS PARTES EN EL PRESENTE ACUERDO DE COOPERACIÓN:

RECONOCIENDO que el FIDA, organismo especializado de las Naciones Unidas con sede en Roma (Italia), es una institución financiera internacional dedicada a la financiación del desarrollo agrícola y rural cuyo objetivo es movilizar recursos adicionales disponibles en condiciones favorables para fomentar la agricultura en los países en desarrollo;

CONSIDERANDO que el BISD es una institución financiera internacional cuya finalidad es fomentar el desarrollo económico y el progreso social de los Estados Miembros y las comunidades musulmanas de manera individual y colectiva mediante la participación en diversas actividades de desarrollo, incluido el desarrollo agrícola;

RECONOCIENDO que la colaboración entre el BIsD y el FIDA se remonta al 3 de mayo de 1979, cuando ambas organizaciones firmaron un acuerdo de cooperación (el Acuerdo de cooperación de 1979) para sentar las bases de una estrecha cooperación entre las dos Partes a fin de promover sus objetivos comunes en los países de interés para ambos:

OBSERVANDO las necesidades cambiantes de los Estados Miembros de ambas Partes y las enseñanzas en materia de desarrollo que podrían extraerse de la experiencia de cada una de las Partes en el presente Acuerdo, y a los efectos de aumentar la eficacia, el impacto, la eficiencia y la sostenibilidad de sus iniciativas de desarrollo, gracias a su colaboración, el BISD y el FIDA estiman que es deseable renovar y ampliar su cooperación en todas las esferas de interés común a través de este Acuerdo, que sustituirá al Acuerdo de cooperación de 1979 y al Acuerdo marco de cofinanciación de fecha 13 de febrero de 2010;

CONSIDERANDO que las Partes tienen las siguientes esferas de interés común:

- a) ejecutar proyectos de desarrollo agrícola y rural, incluido el desarrollo de las cadenas de valor de los agronegocios;
- b) mejorar el acceso a los mercados y a los servicios de financiación rural;
- c) mejorar el acceso a oportunidades de empleo;
- d) aumentar la resiliencia al cambio climático y a los riesgos de desastres naturales adoptando modelos de desarrollo sostenible;

e) desarrollar las capacidades humanas e institucionales en los países destinatarios de ambos organismos;

- f) fomentar la cooperación Sur-Sur y triangular y vínculos inversos;
- g) el agua para el desarrollo rural y la agricultura;
- h) diseñar enfoques comunitarios y de base;
- i) promover la colaboración entre las Partes en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación en los Estados Miembros de ambas organizaciones para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el crecimiento socioeconómico, y
- j) fomentar el diálogo sobre políticas.

DETERMINADAS a brindar servicios coordinados, coherentes, rentables y eficientes a sus respectivos Estados Miembros, sobre la base de sus esfuerzos conjuntos y dentro de las limitaciones de sus respectivos mandatos, políticas y recursos.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Article-1. PROPÓSITO

- 1.1. La finalidad del presente Acuerdo es facilitar la colaboración entre las Partes para que los programas de desarrollo agrícola y rural contribuyan a la consecución de objetivos comunes en lo que respecta a la erradicación de la pobreza y la seguridad alimentaria y nutricional. Por el presente Acuerdo se alienta a las Partes a aprovechar las sinergias y complementariedades, en particular mediante la cooperación Sur-Sur y triangular, para aumentar el impacto en las poblaciones objetivo y mejorar la eficacia de cada Parte en la financiación y cofinanciación de los programas, la creación de capacidad, el diálogo sobre políticas, la gestión de los conocimientos, así como el diálogo y la promoción a nivel nacional, regional y mundial, y a establecer las disposiciones de trabajo necesarias para la aplicación de dicho Acuerdo.
- 1.2. Las Partes se esforzarán por crear una cartera común de proyectos para un programa trienal de carácter renovable previsto para el período (2021-2024) en los países miembros de ambas organizaciones. La cartera común de proyectos se basa en el entendimiento compartido de una visión, de un marco estratégico y de conceptos de mejores prácticas en materia de financiación para el desarrollo. El monto estimado de la financiación que se espera que ambas Partes aporten al fondo común asciende a un total de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos (USD 500 000 000). El BISD aspira a alcanzar un monto máximo de dos cientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos (USD 250 000 000) y el FIDA, un monto máximo de dos cientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos (USD 250 000 000). En el caso del FIDA, ese monto estará sujeto a la dotación destinada al desarrollo agrícola y rural en el marco de su Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados (PBAS), de tres años de duración. Cada Parte examinará ese monto periódicamente en función de sus recursos disponibles y considerará favorablemente un correspondiente incremento cuando sea posible. Las Partes estudiarán todas las oportunidades convenientes para aprovechar este mecanismo de cofinanciación y movilizar fondos adicionales de otras entidades aceptables para ambas Partes.
- 1.3. Inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Partes concertarán un acuerdo marco de cofinanciación para seguir estructurando el programa de colaboración y proporcionando orientaciones al respecto, todo ello junto a una cartera estratégica de proyectos y productos de conocimientos.

Article-2. ESFERAS DE COOPERACIÓN

En virtud del presente Acuerdo, las Partes estudiarán oportunidades de colaboración en las siguientes esferas:

2.1. Generación e intercambio de información y datos para aprovechar la experiencia y los conocimientos especializados de ambas instituciones sobre enfoques de desarrollo rural, información económica y empresarial de los grupos objetivo y gestión, ejecución y modalidades de mitigación de riesgos.

- 2.2. Participación en actividades de alto nivel para el intercambio de conocimientos y en encuentros organizados conjuntamente.
- 2.3. Selección de proyectos y programas que podrían ser financiados conjuntamente en ámbitos de interés común, como la agricultura, el desarrollo rural y la seguridad alimentaria, en cumplimiento de las respectivas políticas de cada Parte.
- 2.4. Implementación de iniciativas conjuntas de cooperación Sur-Sur y triangular, estudiando las sinergias con proyectos nuevos o en curso. Se empleará este tipo de cooperación para promover la colaboración técnica y las inversiones y se trabajará en la creación de mecanismos de cofinanciación para fomentar esa modalidad de cooperación.
- 2.5. Coordinación de las operaciones regionales y nacionales y armonización de los procesos de diseño y ejecución de proyectos de las Partes.
- 2.6. Intercambios y adscripción de personal, con sujeción al acuerdo común de ambas Partes.
- 2.7. Análisis de posibles instrumentos de financiación para movilizar más recursos y ampliar la escala de las operaciones de ambas Partes.
- 2.8. Cualesquiera otros ámbitos que acuerden las Partes periódicamente.

Article-3. COMUNICACIÓN

- 3.1. Las Partes se consultarán la una a la otra sobre cuestiones dimanantes del presente Acuerdo y otros asuntos de interés común.
- 3.2. Las Partes intercambiarán información y datos pertinentes sobre esferas de interés común y colaborarán en la recopilación, el análisis y la difusión de esa información, con sujeción a las disposiciones que ambas puedan considerar necesarias o aplicables de conformidad con sus respectivas políticas de divulgación de información.
- 3.3. Las Partes mantendrán un diálogo estrecho y organizarán reuniones o retiros anuales para garantizar la coherencia del enfoque y definir ámbitos de competencia y complementariedad, y se reunirán cuando proceda, en particular para:
 - i) definir programas o proyectos de cooperación;
 - ii) preparar planes de acción y documentos conexos para la ejecución de esos programas o proyectos, y
 - iii) realizar exámenes conjuntos de los programas y los proyectos de interés mutuo.
- 3.4. Las Partes podrán intercambiar información y colaborar por otros medios que les permitan cumplir con los propósitos del presente Acuerdo, con sujeción a lo dispuesto en sus respectivas políticas, en particular a las relativas a la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios con arreglo a criterios competitivos, los conflictos de interés, la divulgación de información y el intercambio de información con terceros.

Article-4. REPRESENTACIÓN

4.1. Cualquiera de las Partes en este Acuerdo podrá invitar a la otra a asistir a los seminarios, simposios, talleres o conferencias de interés mutuo que convoque o patrocine.

Article-5. OTRAS DISPOSICIONES

5.1. Las Partes podrán celebrar arreglos o acuerdos suplementarios dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo, según proceda.

5.2. Toda cuestión pertinente respecto a la cual no existan disposiciones en este Acuerdo se decidirá de un modo mutuamente aceptable para las Partes y, a este respecto, cada una de ellas examinará cabalmente cualquier propuesta presentada por la otra.

Article-6. EFICACIA, PLAZO, ENMIENDAS, RESOLUCIÓN Y OTROS ASUNTOS

- 6.1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 6.6, y se aplicará durante el plazo que se contempla en el artículo 6.2.
- 6.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y será válido por un período de 5 (cinco) años desde la fecha de la firma por ambas Partes, salvo que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la otra Parte su intención de extinguirlo (en adelante, "notificación de resolución") con seis meses de antelación o sea sustituido por otro acuerdo. La resolución del presente Acuerdo no afectará a las obligaciones contractuales que las Partes hayan suscrito por separado en virtud del presente documento.
- 6.3. El presente Acuerdo solo podrá modificarse mediante el consentimiento por escrito de ambas Partes.
- 6.4. Las Partes podrán hacer público el presente Acuerdo de conformidad con sus respectivas políticas de divulgación de información.
- 6.5. El presente Acuerdo entrará en vigor después de que cada Parte haya satisfecho las exigencias legales o administrativas necesarias. En lo referido a los requisitos para la resolución del acuerdo que figuran en la sección 6.1 del Acuerdo de cooperación de 1979 y en la sección 3.02 del Acuerdo marco de cofinanciación de 2010, ambas Partes convienen en que la entrada en vigor de este Acuerdo producirá la extinción inmediata de esos acuerdos previos, sin que sea necesario el envío de ninguna otra notificación por escrito. Sin perjuicio de lo dispuesto en este Acuerdo, ambas Partes convienen en que las disposiciones del Acuerdo de cooperación de 1979 y del Acuerdo marco de cofinanciación de 2010 seguirán siendo de aplicación a todos los proyectos en curso ejecutados en virtud de esos dos acuerdos.
- 6.6. Ninguna disposición del presente Acuerdo limitará o impedirá el derecho de las Partes a celebrar memorandos o arreglos con otras partes relativos a cualquier otra actividad, proyecto o esfera de cooperación contemplados en este Acuerdo.
- 6.7. Ninguna disposición del presente Acuerdo constituirá ni se interpretará como un desistimiento, renuncia u otra modificación de cualesquiera de los privilegios, inmunidades y exenciones concedidas al BIsD y al FIDA, al primero en su Convenio Constitutivo y al segundo en su Convenio Constitutivo, la Convención sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados de las Naciones Unidas (1947), cualquier otro tratado o convenio internacional o el derecho consuetudinario internacional.
- 6.8. Cualquier conflicto derivado de, o relativo a, la interpretación o aplicación de cualquier disposición del presente Acuerdo se resolverá amistosamente, mediante consultas o por otro medio de arbitraje convenido mutuamente.

Article-7. CANAL DE COMUNICACIÓN Y ENVÍO DE NOTIFICACIONES

7.1. Cualquiera de las Partes podrá designar, mediante notificación por escrito a la otra Parte, representantes o coordinadores adicionales o suplentes sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo.

POR EL BISD

8111 King Khalid Street Al Nuzlah Al Yamania District Unit#1 Jeddah 2444-22332 Reino de la Arabia Saudita Teléfono: (+966) 12 646 6127 Fax: (+966) 12 636 6871

A la atención de: Dr. Mansur Muhtar,

Jefe Interino de la Dirección General de Productos y Asociaciones

Teléfono: (+966) 12 646 6127

Correo electrónico: MMuhtar@isdb.org

POR EL FIDA

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola Via Paolo di Dono, 44, 00142 Roma

Italia

Teléfono: (+39) 0654592610 Fax: (+39) 065043463

A la atención de: Ronald Hartman, Director,

División de Participación Activa, Asociación y Movilización de

Recursos a Nivel Mundial (GPR) Teléfono: (+39) 0654592610

Correo electrónico: r.hartman@ifad.org

- 7.2. Toda notificación, solicitud u otra comunicación que se envíe en virtud de este Acuerdo se cursará por escrito y se considerará como recibida cuando cualquiera de las Partes la entregue en mano o la envíe por correo, por vía electrónica o por fax, según el caso, a la otra Parte a la dirección que figura en el artículo 7.1 o a la dirección que cualquiera de las Partes indique a la otra durante el período de vigencia del presente Acuerdo.
- 7.3. El Acuerdo y cualquier otro documento que deba presentarse en virtud del artículo 5 del presente documento podrán ser firmados en uno o varios ejemplares y serán vinculantes y eficaces a partir de la firma por cada una de las Partes de uno o varios ejemplares y la entrega de estos. Las firmas transmitidas en forma electrónica constituirán prueba válida de la intención de la Parte de quedar obligada por las disposiciones del presente Acuerdo y, por lo tanto, tendrán la misma fuerza y efecto que las firmas manuscritas. La entrega de una copia del presente Acuerdo o de cualquier otro documento previsto en el artículo 5, con una firma original manuscrita o electrónica, por correo electrónico en "formato de documento portátil" ("pdf") o formato similar destinado a preservar el aspecto gráfico o visual original de un documento, o mediante el uso de un software de firma electrónica, tendrá el mismo efecto que la entrega física de una copia en papel del documento con una firma original.

JFIN DE LOS ARTÍCULOS]

Página de firmas:

EN FE DE LO CUAL, las Partes, por conducto de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en la fecha indicada anteriormente. El presente Acuerdo se formaliza en dos ejemplares en lengua inglesa, cada uno de los cuales será considerado como un original.

Las Partes:	Firmas
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO ISLÁMICO DE DESARROLLO	
Dr. Bandar M. H. Hajjar Presidente	Fecha:
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA	
Gilbert Fossoun Houngbo Presidente	Fecha: